



SE LLO QVARTO, VENTTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Numero de Jurado que havian entrado en el; Si
en el intermedio se hubiere admitido, y entrado en posesion de
qual otro Jurado, que su oficio no estubiere Exquimado, ni
se admitiere en el, y en suerte con los Regidores, como si se
hubiere á llado presente quando se principiá, sin esperar á
principiar nuevo turno, por ser conforme á el privilegio
y auto del Sr. Nro. Sr. D. Phelipe V. mandando se trasfere a
su interinamiento, haviendolo obedecido y mandado guardar
D. Juan. haviendolo oydo. Acordo que el Sr. D. Procurador
D. Seral. lo haga pasar a los Abogados, para que en su inteli-
gencia manifestesen lo que se debia practicar en esta ma-
teria, y traiga Vozon.

Causa de Gran Vuelo
Pleyto con los Jurados.

La Dn. Dn. Juan de P. de P.
Donacio Menguifora, su Procurador en la Dn. Chancilleria de
Granada, que conviene la gastos causados en el pleyto con el Ca-
vildo de Jurados, sobre su sueldo con higualdad en el Empleo de
las fielas Executorias, que componen doscientos y sesenta y
teniendo presente que en el Cavildo de la Real Audiencia de
los autos de dho. Litis in null. D. Vellon, sobre salarios de
todos los Cavalleros Regidores y no habiendose despachado libra
ninguno alguno de la referida cantidad; las aprobó.
Acordó que con efecto se despache libranza a favor
de los dnos. doscientos y sesenta y seis D. Vellon, en los efectos
de propios y sobrecav. depositarios en salarios de todos los cau-
regidores, ausentes y presentes, haviendo el Contador
los dichos y otros correspondientes; la qual salga
en Causa de Dn. Pedro Salgado, Mayordomo para que
se lo diuza a dho. Dn. Dn.

Vista a los Sr. Inq.
sobre casa de com.

El Sr. D. Diego Barrosa, Vec. dio cuenta como en su
la de la Comunion que se le confirió en Cavildo de
del Coruente, pasó con el Sr. D. Mateo Dardalla Vec.
su Compañero a visitar a los Señores D. Juan de